

UNIVERSIDADES

26419 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de «Educación Infantil».*

Una vez homologada por el Consejo de Universidades la adaptación al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, del plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad «Educación Infantil», mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de octubre de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad «Educación Infantil», que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Rector, Arturo Romero Salvador.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

26420 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de «Educación Musical».*

Una vez homologada por el Consejo de Universidades la adaptación al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, del plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad de Educación Musical, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de octubre de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Rector, Arturo Romero Salvador.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

26421 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Licenciado en Psicopedagogía de esta Universidad.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de 18 de octubre de 1995, el plan de estudios del título de Licenciado en Psicopedagogía de esta Universidad, según establece el Real Decreto 916/1992, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado como aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 9 de noviembre de 1995.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

26422 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Universidad de Burgos, por la que se establece el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de Burgos.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de octubre de 1995, el plan de estudios de Licenciado en Derecho queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Burgos, 8 de noviembre de 1995.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Marcos Sacristán Represa.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

26423 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Universidad de Burgos, por la que se establece el plan de estudios conducente al título de Ingeniero técnico en Informática de Gestión de la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995, el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Gestión, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Burgos, 8 de noviembre de 1995.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Marcos Sacristán Represa.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

26424 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios correspondientes al título oficial de Diplomado en Trabajo Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza, que fue aprobado el 4 de abril de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión de Gestión Académica de fecha 14 de julio de 1995.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1995.— El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de noviembre de 1990 de las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social dio paso al período de tres años en que deben elaborarse los nuevos planes de estudio de esta diplomatura.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza dedican el capítulo I, del título «Docencia e Investigación», a los planes de estudio y en su artículo 102, se especifica que todo plan de estudios deberá ir precedido de un análisis razonado de los objetivos de formación y aprendizaje que se pretenden alcanzar con el plan de estudios que se articulará posteriormente.

Complementariamente, la Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 31 de enero de 1991 sobre «Elaboración y tramitación de los nuevos planes de estudio» señaló el procedimiento para la reforma de los mismos, subrayando la conveniencia de abordar esta tarea lo antes posible.

En esta perspectiva y conforme a la primera fase señalada por la citada Resolución de Junta de Gobierno, se encargó a la Comisión de planes de estudio de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza la elaboración del proyecto de «perfil y objetivos para las enseñanzas conducentes al título de Diplomado en Trabajo Social» que se impartan en la Universidad de Zaragoza, el cual fue aprobado definitivamente en Junta de Gobierno el 4 de abril de 1995.

Trazar unos objetivos para el Diplomado en Trabajo Social exige partir de las funciones, actividades y tareas que le pueden ser encomendadas en su ejercicio profesional, para establecer el tipo y el nivel de los conocimientos, habilidades y actitudes que han de constituir el aprendizaje del estudiante.

Tradicionalmente los/as profesionales del Trabajo Social han desarrollado su labor entre los pobres y marginados y con un fuerte contenido paternalista y asistencial en su actuación. Particularmente desde la aprobación de la Constitución de 1978 y en la medida que se desarrolla en normas jurídicas positivas y en su correspondiente entramado institucional, la actividad profesional se dirige hacia todo/a ciudadano/a en estado de necesidad en el marco de los derechos que le reconoce la Constitución y el resto de normativas jurídicas. Desde este reconocimiento de derechos

de todo ciudadano, él/la trabajador/a social trata de potenciar todas las virtualidades de la persona humana y de los grupos y comunidades en que desarrolla su vida, para conseguir el máximo de bienestar social y calidad de vida.

El campo más habitual de su labor profesional es el de los servicios sociales personales, pero también se encuentra en el ámbito de la salud, la educación, la Seguridad Social, el empleo, el urbanismo y la vivienda, la cultura, el tiempo libre, etc.

Las distintas Administraciones Públicas—Central, Autonómica y Local—son las máximas responsables en nuestro país y en los países de nuestro entorno de garantizar la prestación de este tipo de servicios a los ciudadanos y a sus Comunidades. Es en estas Administraciones, especialmente en la Local y la Autonómica, donde más amplia acogida encuentra este tipo de labor profesional, el Trabajo Social.

Pero también la iniciativa social en este terreno ofrece un amplio campo a estos profesionales: las asociaciones de autoayuda y las Organizaciones No Gubernamentales tienen un importante papel a jugar y lo aumentarán en el futuro, máxime si se incorpora a ellas un fuerte voluntariado que empieza a despegar.

Por último, también el sector mercantil ha estado siempre presente y es posible que tenga un gran futuro desde la crisis de los sistemas tradicionales de prestación de este tipo de servicio. A veces, están siendo los/as mismos/as trabajadores/as sociales quienes promueven ahí un amplio campo de actuación profesional que no se debe desdeñar.

En cualquier caso, con mínimas variaciones según sea el ámbito y/o sector de actuación, las funciones que realizan los/as trabajadores/as sociales, solos/as deseablemente formando parte de equipos multidisciplinares, son las siguientes:

- a) Atención preventiva
- b) Atención directa, con funciones de asistencia y educación-promoción.
- c) Planificación, organización y gestión
- d) Docencia
- e) Investigación

La atención tanto preventiva como directa es la función más típica que compete a los profesionales del trabajo social en los ámbitos señalados en relación con los problemas de información/orientación, convivencia y mantenimiento en el entorno más inmediato, integración en la comunidad y solidaridad de todos los ciudadanos. No sólo se ocupará de actuar este profesional una vez que surjan las necesidades y los problemas de los individuos y/o grupos, sino también y sobre todo de preverlos y prevenirlos.

Habitualmente esas funciones se desarrollan desde centros y servicios que deberán planificar sus actividades y ser gestionados eficazmente para conseguir realizar de forma óptima, con el máximo rendimiento económico y social y sin perder la dimensión humana, aquellas funciones de atención señaladas.

La investigación y la docencia son funciones siempre innegables para cualquier Diplomado universitario. Particularmente el/la trabajador/a social estará obligado no sólo a la investigación inherente a las funciones señaladas sino a las que se relacionan con su propio trabajo profesional, para revisarlo permanentemente y buscar nuevas formas de enfocar y afrontar los problemas vitales a que debe dar respuesta. A su vez, esos conocimientos acumulados y esas experiencias vividas habrá de ponerlas permanentemente a disposición de los colegas y, particularmente, de los futuros nuevos profesionales que aprenderán de los libros y de su trabajo personal tanto como de la relación directa en el propio campo de trabajo con las profesionales en el desarrollo de sus funciones típicas.

Dada la pluralidad funcional del futuro Diplomado en Trabajo Social, se opta por una formación generalista que responda a cada una de esas funciones a través de los conocimientos, habilidades y actitudes que se articulan en el siguiente plan de estudios.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

26425 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca y Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Teruel.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decre-

to 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios correspondientes al título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca y Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Teruel, que fue aprobado el 4 de abril de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión de Gestión Académica de fecha 14 de julio de 1995.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1995.— El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO

El Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, establecía el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales, así como las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a ese título. El Real Decreto 1050/1992, de 31 de julio, autorizaba la implantación en la Universidad de Zaragoza de varias enseñanzas, entre otras las conducentes a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales. El artículo 102 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza señala que «todo plan de estudios deberá ir precedido de un análisis razonado de los objetivos de formación y aprendizaje que se pretenden».

De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión de Planes de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza elaboró, por encargo de la Junta de Gobierno, un documento en el que se recogían los objetivos del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes al título de Diplomado en Relaciones Laborales. Estos objetivos fueron finalmente aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 9 de julio de 1992, lo que hizo posible centrar la actividad de las Comisiones de Planes de Estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Huesca y Teruel y Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza en la relación de asignaturas, con sus créditos y descripción correspondiente, de acuerdo con las directrices generales propias del título, para elevar a continuación los Planes de Estudios completos a la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en el que la troncalidad, obligatoriedad y créditos totales fueran idénticos para los tres planes de estudio. Una vez aprobados los tres Planes de Estudio por dicha Junta, en sesión de 4 de abril de 1995, fueron posteriormente homologados por el Consejo de Universidades por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995.

Trazar unos objetivos para el Diplomado en Relaciones Laborales exige partir de las funciones, actividades y tareas que le pueden ser encomendadas al futuro titulado en su ejercicio profesional, para así poder establecer el tipo y el nivel de conocimientos, habilidades y aptitudes que han de constituir el aprendizaje del estudiante.

Numerosas consultas, conversaciones con agentes sociales y económicos y un período de exposición pública concluyeron en la enumeración articulada de las funciones, actividades y tareas que corresponderían a Diplomado en Relaciones Laborales y cuya capacitación se pretende, a través del proceso de aprendizaje, en la Universidad de Zaragoza.

Las funciones a realizar por el Diplomado en Relaciones Laborales, según el ámbito de actuación, son las siguientes:

- a) Relaciones laborales como profesional libre:

Asesoramiento laboral, de Seguridad Social, sindical, de empleo, seguridad e higiene y salud laborales, emigración y permiso de trabajo de extranjeros.

- Representación administrativa y judicial.

Asesoramiento y gestión en relaciones colectivas de trabajo, organización de empresas, fiscal y contable, de personal y recursos humanos, en materia de Derecho Comunitario Derecho Comparado y Derecho Internacional, de prestaciones de asistencia social.

- b) Relaciones laborales en la empresa:

Además de todas aquellas que realiza el profesional libre, la organización y métodos de trabajo y la acción social en la empresa.

- c) Relaciones laborales en las administraciones públicas:

Realización de tareas de gestión, inspección y control al servicio de las administraciones públicas.

- d) Relaciones laborales en el Sindicato, las Asociaciones empresariales u organizaciones profesionales: